AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

Dictamen N° 26/2010
Conforme a las atribuciones del Art. 10° del Decreto 21.909
Por el cual se reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.
Unidad Operativa de Contratación

AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO
SECRETARIA GENERAL
FECHA: 17 08 10 16:20
FIRMA:

Fecha: 17/Agosto/2010
Para: Fermín Alfredo Gil Páez
Gerente de Administración y Finanzas

Visto:
El PAC N° 196653. Servicio de Monitoreo de Alarma (₲ 3.600.000) Plurianual.
El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 216/2010. Rubro Presupuestario 280. Otros Servicios en General. Máximo a Ejecutar en el Ejercicio 2010, Guaraníes un millón ochocientos mil (₲ 1.800.000).
La Resolución de Presidencia N° 039/2010, de fecha 07 de julio de 2010, por la cual se autoriza el inicio de gestiones para el llamado a **Contratación Directa del Servicio de Monitoreo de Alarma de la AFD.**
El Expediente N° 316662 ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y su publicación en el Portal.
La fecha de apertura de ofertas estaba prevista para el 29 de julio de 2010, debido a que no se presentaron ofertas, se procedió a la prorroga conforme lo estipula la Resolución DNCP N° 805/2009 por la cual se determina la obligatoriedad de realizar una prorroga de fecha de apertura de ofertas en los procedimientos de Contratación Directa cuando no se presentara el número mínimo de ofertas requerida por el Art. 34 de la Ley N° 2051/2003 para evaluar y realizar la adjudicación.
Las invitaciones se realizaron a las siguientes firmas: GRUPO SENSORMATIC S.A, GRUPO EMPRESARIAL PREVEN-TEC S.A, SINTER S.R.L., PREVEN-TEC S.A., PROTEK S.R.L.
El acta de apertura de ofertas se realizó en fecha 10 de agosto de 2010 en virtud a la prórroga mencionada, y la oferta presentada fue OMNI S.A.
El Resumen de Cotizaciones.
El inciso c del Art. 34 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Considerando:
Que, el Art. N° 34.-Procedimiento, de la Ley 2051/03; en el punto c) dice "para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de oferentes,..."
Que, la oferta presentada por la empresa OMNI S.A. se ajusta a los requisitos de las especificaciones técnicas del llamado y requisitos legales establecidos.

Por lo tanto:
Se sugiere adjudicar el llamado a **Contratación Directa del Servicio de Monitoreo de Alarma de la AFD** a la Empresa **OMNI S.A.** por reunir los requisitos legales y presentar la única cotización, por un monto de Guaraníes **Gs. 2.160.000.- (Guaraníes Dos millones ciento sesenta mil)**.

Liz Mariza Borja A.
Unidad Operativa de Contratación

María Esperanza de Manfredi
Encargada de Servicios Administrativos

Miembro del Directorio
AFD

Dictamen N° 26/2010
Conforme a las atribuciones del Art. 10° del Decreto 21.909
Por el cual se reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.
Unidad Operativa de Contratación

As, 17 de agosto de 2010

Señor Presidente
Conforme al Dictamen que antecede, en el cual se exponen los antecedentes de adjudicación correspondiente a la **Contratación Directa del Servicio de Monitoreo de Alarma de la AFD**, se sugiere la emisión de la Resolución de Presidencia conforme al detalle sugerido precedentemente.

Fermín Alfredo Gil Páez
Gerente de Administración y Finanzas